

CONTROL DE VERSIONES			
Versión	Fecha	Responsable	Observaciones
1.0	03/07/2023	Secretaria general	Versión inicial

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LES ARTS

1. OBJETIVOS

El órgano de gobierno de la Fundación Palau de les Arts “Reina Sofía” (en adelante, “Les Arts”) en el desarrollo de su compromiso con el Código ético y de conducta y el cumplimiento de la legalidad, elabora la presente política dando cumplimiento a la exigencia establecida en el artículo 5.2.h) de la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El objetivo de esta política es:

- Proteger jurídicamente a aquellas personas que están dispuestas a comunicar un incumplimiento a través del Canal ético (canal interno de información) de Les Arts, y que, como consecuencia de ello, pudieran ser represaliadas.
- Fomentar una cultura ética y de integridad, así como promover el uso y la cultura de información del Canal ético como herramienta de comunicación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO Y OBJETIVO

La presente política se aplicará a los informantes que trabajen en Les Arts, que hayan obtenido información sobre infracciones en el contexto laboral, incluyendo a:

- a) Personas que tengan la condición de empleados públicos o trabajadores por cuenta ajena.
- b) Trabajadores autónomos.
- c) Miembros de los órganos de gobierno y de gestión de Les Arts, incluidos los miembros no ejecutivos.
- d) Cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.
- e) Voluntarios, becarios y trabajadores en periodos de formación, reciban o no remuneración, así como aquellas personas que ya no tengan relación con la organización por haber expirado ésta, y aquellas cuya relación laboral aún no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o negociación precontractual.



- f) Todas aquellas personas que, de forma directa o indirecta, intervengan en el procedimiento y puedan ser represaliados por ello (asesores del informante, representantes legales, etc.).
- g) Personas que estén relacionadas con el informante y que puedan sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares.
- h) Personas jurídicas para las que trabaje o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación en un contexto laboral el informante, o en las que ostente una participación significativa.

En cuanto a las materias que pueden ser objeto de denuncia a través del Canal ético, son las siguientes:

- a) Corrupción en todas sus formas
- b) Contratación pública.
- c) Servicios, productos y mercados financieros y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- d) Seguridad de los productos, transporte.
- e) Protección del medio ambiente.
- f) Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales.
- g) Salud pública.
- h) Radiaciones y seguridad nuclear.
- i) Protección de los consumidores.
- j) Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.
- k) Infracciones sobre competencia, ayudas estatales o ventajas fiscales.
- l) Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones penales o administrativas graves o muy graves, incluyendo siempre las que afecten a un quebranto económico a la Hacienda pública y a la Seguridad social.
- m) Infracciones o incumplimientos del Código ético y de conducta de Les Arts y del Sistema de gestión de cumplimiento, sus políticas y procedimientos.

Su ámbito de aplicación objetivo es, por tanto, idéntico al del sistema de cumplimiento normativo implementado en Les Arts, de manera que se garantiza la cobertura del espectro que marca la Ley 2/2023, de 20 de febrero, pero se mantiene el alcance del sistema de cumplimiento normativo para, lejos de limitarlo a la mencionada ley, mantener las condiciones que marca el artículo 31bis del Código Penal.

3. ELEMENTOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN. PRINCIPIOS GENERALES

El Sistema interno de información es un conjunto de elementos que interaccionan entre sí y que tienen como fin específico regular la implantación del mecanismo para prevenir y detectar la comisión de irregularidades, así como otorgar una protección adecuada a todas las personas que informen sobre los incumplimientos de la Ley o de la normativa interna.

Su finalidad, en efecto, es garantizar que los informantes puedan trasladar a la organización las conductas irregulares de que tengan conocimiento, y que las mismas sean objeto de un seguimiento efectivo, ofreciendo plenas garantías de independencia,



confidencialidad, seguridad y de que quienes acudan a estos canales no vayan a ser objeto de represalias.

El Sistema Interno de Información se compone de los siguientes elementos:

- Política del Sistema interno de información.
- Responsable del Sistema interno de información.
- Canal interno para recibir las comunicaciones (Canal ético).
- Procedimiento de gestión del Canal ético.
- Acceso al canal externo gestionado por la autoridad independiente.

El Sistema interno de información de Les Arts se basa en los siguientes principios rectores:

1. Permitir la comunicación de las infracciones señaladas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
2. Ser accesible a todas las personas que, desde su personal relación con Les Arts, puedan reportar a la entidad determinadas conductas o situaciones constitutivas de una potencial infracción de normativa o legislación vigente.
3. Estar diseñado, establecido y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad de la identidad del denunciante y de los terceros mencionados en la comunicación, así como del resto de actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación, y garantizando el tratamiento de datos personales de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable, impidiendo el acceso a personas no autorizadas.
4. Permitir la presentación de comunicaciones por escrito y/o verbalmente ante el responsable de cumplimiento normativo.
5. Integrar los distintos canales internos de información que pudieran existir, a excepción del protocolo de prevención e intervención frente al acoso laboral, que continúa rigiéndose por su normativa específica.
6. Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de forma efectiva dentro de la organización, de manera que esta sea la primera en conocer las posibles infracciones que se produzcan.
7. Ser independiente y tratar de forma objetiva a todas las partes involucradas en los expedientes que puedan iniciarse.
8. Procedimentar la gestión de las informaciones recibidas, como garantía básica para todas las partes involucradas.
9. Establecer las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de la entidad.
10. Registrar la información relevante de cada expediente iniciado, con el objetivo de poder acreditar el adecuado funcionamiento del sistema.

4. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El órgano de gobierno ha designado como responsable de la gestión del Sistema interno de información al responsable de cumplimiento normativo. Dicho nombramiento ha sido comunicado a la autoridad competente de la Comunitat Valenciana.

El responsable del sistema desarrolla sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de órganos de la organización, sin que reciba instrucciones en el desempeño de su ejercicio, y dispone de medios materiales y personales para llevar a cabo sus funciones.

5. DERECHOS DE LOS INFORMANTES Y PERSONAS AFECTADAS

La presente política establece el principio de protección al informante prohibiendo expresamente las represalias. Se entiende por represalia cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley, o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a la persona que la sufre en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, sólo por su condición de informante, o por haber realizado una revelación pública.

A título enunciativo, se consideran represalias:

- a) Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral, o no renovación, o imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo; salvo que se haga dentro del ejercicio regular del poder de dirección conforme la legislación laboral.
- b) Daños, incluidos los reputacionales, pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
- c) Referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
- d) Inclusión en listas negras o difusión de información en un sector que dificulte el acceso o ascenso en el trabajo.
- e) Denegación o anulación de licencia o permiso.
- f) Denegación de formación.
- g) Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

Les Arts hace suyas las garantías de protección establecidas en el artículo 36 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de forma que las personas que comuniquen infracciones accederán a las siguientes medidas de apoyo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37:

- a) Información y asesoramiento gratuitos, sobre procedimientos y recursos.
- b) Asistencia por parte de las autoridades competentes.
- c) Asistencia jurídica que pueda corresponder.
- d) Apoyo financiero y psicológico, de forma excepcional, si lo decidiese la autoridad independiente de protección del informante.

Las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente en los términos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de datos personales que derive de la aplicación del Sistema interno de información se registrará por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y

de ejecución de sanciones penales, y en el título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Los datos recabados a través del Sistema interno de información serán utilizados con la exclusiva finalidad de tramitar las comunicaciones recibidas y, en su caso, investigar los hechos denunciados. No se recopilarán datos que no sean necesarios y, en caso de recogerse accidentalmente, se eliminan sin dilación.

La licitud de los tratamientos de datos personales en relación con el Sistema interno de información se fundamenta en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y en el interés público.

El acceso a los datos contenidos en el Sistema interno de información está limitado, dentro de sus competencias y funciones, exclusivamente al responsable de cumplimiento normativo, al responsable de Gestión de personas cuando deba adoptar sanciones, al responsable de los servicios jurídicos si proceden medidas legales y al delegado de protección de datos.

El Sistema interno de información de Les Arts cuenta con las medidas técnicas organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de las personas afectadas y de los terceros que intervengan.

Toda la información relacionada con la protección de datos está convenientemente publicada en la página web de Les Arts y puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.lesarts.com/es/politica-de-privacitat/>

7. FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, la organización tiene publicada en su página de inicio de la web, en sección separada y fácilmente identificable, un acceso directo al Canal ético, enlace <https://www.lesarts.com/es/cumplimiento-normativo/>

La presente política será publicada en la web y puesta a disposición de todos los empleados junto con el procedimiento de gestión del Canal ético.

La organización realizará formación y difusión de la presente política y del procedimiento de gestión del Canal ético, con el objetivo de darlo a conocer y fomentar su uso.

8. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

La presente política ha sido aprobada por la Comisión Ejecutiva en reunión de 30 de noviembre de 2023 y entrará en vigor en el momento de su publicación en la web, pudiendo ser revisada cuando se modifiquen las circunstancias que obliguen a ello.